

suramericana



.....
CONDICIONES PARTICULARES

SEGURO AGRICOLA INDIVIDUAL RENDIMIENTO Y AJUSTE EN COSECHA CAÑA DE AZÚCAR

CAMPO	1	2	3	4	5
DESCRIPCIÓN	Fecha a partir de la cual se utiliza	Tipo y número de la Entidad	Tipo de Documento	Ramo al cual pertenece	Identificación interna de proforma
CÓDIGO CLAUSULADO	01/09/2012	13 -18	P	22	F -01-006-011
CÓDIGO NOTA TÉCNICA	01/09/2012	13 -18	NT P	22	N -01-006-0001

EN ADICIÓN A LO CONSIGNADO EN LAS CONDICIONES GENERALES, SE PRESENTAN LAS SIGUIENTES CONDICIONES PARTICULARES, QUE COMPLEMENTAN EL SEGURO AGRÍCOLA PARA EL CULTIVO DE CAÑA DE AZÚCAR.

SECCIÓN I - ELEMENTOS DE SUSCRIPCIÓN

1. AMPAROS:

1.1 DÉFICIT DE LLUVIA

INSUFICIENTE DISPONIBILIDAD DE AGUA, ORIGINADA POR UNA SEQUÍA METEOROLÓGICA, QUE PROVOQUE ESTRÉS HÍDRICO EN LOS CULTIVOS ASEGURADOS, TENIENDO COMO RESULTADO DAÑOS TALES COMO DESHIDRATACIÓN, MARCHITAMIENTO, ENROLLAMIENTO, SECAMIENTO TOTAL O PARCIAL DE CUALQUIER ÓRGANO DE LA PLANTA, POLINIZACIÓN IRREGULAR, AFECTACIÓN EN LA FORMACIÓN DEL EMBRIÓN, MARCHITEZ PERMANENTE O MUERTE DE LA PLANTA.

1.2 EXCESO DE LLUVIA:

ACCIÓN DIRECTA DE PRECIPITACIÓN ATMOSFÉRICA DE AGUA EN ESTADO LÍQUIDO, QUE POR SU INTENSIDAD, PERSISTENCIA, FRECUENCIA, MAGNITUD O INOPORTUNIDAD, CAUSE DAÑOS TALES COMO ARRASTRE, DESCALCE O ENTERRAMIENTO DE LAS PLANTAS, ENCOSTRAMIENTO DEL SUELO, ASFIXIA RADICULAR, DESGRANÉ O GERMINACIÓN DE LOS GRANOS EN PIÉ.

1.3 GRANIZO:

LA ACCIÓN DIRECTA E INMEDIATA DE PRECIPITACIÓN ATMOSFÉRICA DE AGUA EN ESTADO SÓLIDO QUE DÉ COMO RESULTADO DAÑOS TALES COMO TRAUMATISMOS, DESGARRAMIENTOS O CAÍDAS PARCIALES O TOTALES DE FLORES, HOJAS O FRUTOS, NECROSIS PARCIAL O MUERTE DE LAS PLANTAS.

1.4 VIENTOS FUERTES:

ACCIÓN DIRECTA DE UN MOVIMIENTO VIOLENTO DE AIRE QUE POR SU INTENSIDAD Y DURACIÓN OCASIONE POR ACCIÓN MECÁNICA, DAÑOS AL CULTIVO ASEGURADO, TALES COMO DESGARRAMIENTOS O DESPRENDIMIENTO DE FLORES, HOJAS O FRUTOS, FRACTURA DE TALLOS, TENEDURA O DESARRAIGAMIENTO DE LA PLANTA.

1.5 INUNDACIÓN:

CUBRIMIENTO TEMPORAL DEL SUELO POR UNA LÁMINA VISIBLE DE AGUA PROVENIENTE DE LLUVIA, INCLUSO CUANDO SE PRESENTE ASOCIADA CON OTROS FENÓMENOS DE LA NATURALEZA, QUE CAUSEN O NO DESBORDAMIENTO Y/O ROTURA DE CUERPOS PARA LA CONDUCCIÓN O ALMACENAMIENTO DE AGUA, O QUE NO PERMITAN LA REALIZACIÓN DE LA COSECHA Y QUE DEN COMO RESULTADO CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES DAÑOS EN FORMA SEPARADA O CONJUNTA: PUDRICIÓN DE RAÍCES, CLOROSIS DE HOJAS Y TALLOS, MARCHITEZ, DESARRAIGO, PUDRICIÓN BASAL Y/O ASCENDENTE EN EL TALLO, MUERTE DE LA PLANTA O CLOROSIS, PUDRICIÓN, DESPRENDIMIENTO, TRAUMATISMO O RAJADURA DE LOS FRUTOS, CAÍDAS, ARRASTRES, ENTERRAMIENTOS Y ENLUDAMIENTOS DE LAS PLANTAS O PARTE DE ELLAS.

1.6 AVALANCHA

ALUD DE LODO, PIEDRAS Y PALIZADA QUE COMO

CONSECUENCIA DE LLUVIAS INTENSAS Y/O SISMO, CAUSE DESBORDAMIENTO O CRECIDA DE RÍOS, QUEBRADAS O LAGOS, Y PROVOQUEN CUBRIMIENTO DEL CULTIVO, ARRASTRE DE PLANTAS O DAÑOS EN LA INFRAESTRUCTURA DE RIEGO, OCASIONANDO EN ESTE ÚLTIMO CASO LA FALTA TEMPORAL EN EL SUMINISTRO HÍDRICO AL CULTIVO O RETRASO EN LA APLICACIÓN DE RIEGOS.

1.7 DESLIZAMIENTO

DESPRENDIMIENTO O CAÍDA DE UNA MASA DE NIEVE, LODO, ROCAS, SUELO O TIERRA DESDE UNA PENDIENTE, QUE COMO CONSECUENCIA DE LLUVIAS INTENSAS O SISMO, PROVOQUE CUBRIMIENTO DEL CULTIVO, ARRASTRE DE PLANTAS O DAÑOS EN LA INFRAESTRUCTURA DE RIEGO, OCASIONANDO FALTA TEMPORAL EN EL SUMINISTRO HÍDRICO AL CULTIVO O RETRASO EN LA APLICACIÓN DE RIEGO.

1.8 INCENDIO

LA ACCIÓN DEL FUEGO ORIGINADO DE MANERA ACCIDENTAL E IMPREVISTA, INCLUYENDO EL RAYO, QUE PROVOQUE QUEMADURAS Y DAÑOS IRREVERSIBLES A LA PLANTA.

2. GLOSARIO TÉCNICO

Arraigo: Etapa del cultivo en que como mínimo el 50% de las plantas que lo componen empieza a desarrollar su sistema radicular, y cuenta como mínimo con dos (2) hojas verdaderas.

Clorosis: Decoloración por pérdida del contenido normal de clorofila en tejidos vegetales.

Cosecha: Proceso manual o mecánico, mediante el cual la planta es separada del suelo o su producto separado de la planta.

Desarraigo: Arrancamiento parcial o total de las plantas desde el suelo.

Descalce: Quedar parte de las raíces de una planta al descubierto.

Embrión: Es la planta entera antes de la germinación, o la planta tierna con semilla.

Encostramiento del suelo: Formar costras o capas en el suelo.

Enrollamiento: Situación en la cual hojas y/o tallos de plantas se enrollan sobre su eje, normalmente debido a condiciones de estrés.

Establecimiento del cultivo: Es la etapa conformada por todas las actividades, labores, o prácticas que dan inicio a un cultivo o sembrado.

Infraseguro: Se da cuando no está asegurado el integro valor de los costos de producción

Marchitamiento: Condición fisiológica de las plantas

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

CAMPO	1	2	3	4	5
DESCRIPCIÓN	Fecha a partir de la cual se utiliza	Tipo y número de la Entidad	Tipo de Documento	Ramo al cual pertenece	Identificación interna de proforma
CÓDIGO CLAUSULADO	01/09/2012	13 - 18	P	22	F - 01-006-011
CÓDIGO NOTA TÉCNICA	01/09/2012	13 - 18	NT P	22	N - 01-006-0001

producida por insuficiente contenido de agua en los tejidos, que altera el proceso de crecimiento.

Marchitez: Situación extrema, donde las células de una planta pierden turgencia y se manifiesta en las hojas, flores y tallos jóvenes de forma flácida o dobladiza.

Muerte de la planta: Situación en la cual la planta pierde completamente sus funciones biológicas, estructura y capacidad de reproducirse.

Necrosis: Muerte de un área circunscrita o total de tejido vegetal.

Polinización irregular: Situación en la cual la fertilización del ovario es con polen.

Primer riesgo absoluto: Son pólizas a las que no se les aplica el infraseguro.

Pudrición: Descomposición de los órganos carnosos de las plantas, acompañada o no de olores más o menos fétidos, originada por la actividad de hongos o bacterias.

Tendedura: Es el estado físico en el cual los tallos y las plantas se doblan o quiebran, perdiendo su posición normal.

Traumatismos: Lesión de los órganos o los tejidos por acciones mecánicas externas.

3. PRIMA

La prima del seguro corresponde al producto del VALOR ASEGURADO, definido en la Condición Sexta de las condiciones generales de la póliza, por la tasa del seguro.

4. PRIMA MÍNIMA

Para el seguro de cultivos de caña de azúcar se establece una prima mínima por Unidad de Riesgo Asegurada de 1,5 SMMLV (Uno y medio salario mensual legal vigente).

5. VIGENCIA DEL SEGURO

No obstante lo indicado en la Cláusula séptima de las Condiciones Generales del Seguro.

La vigencia de los riesgos individuales asegurados bajo la póliza inicia con el arraigo del cultivo asegurado en su fase de establecimiento o desde la fecha de inclusión del riesgo en la presente póliza en cualquiera de sus etapas

de desarrollo y termina con la vigencia de la póliza, la cual corresponde a 365 días calendario después de su expedición; salvo que ocurra alguna de las siguientes causas de terminación anticipada del seguro:

- En los casos de destrucción o pérdida total del cultivo.
- Cuando el cultivo haya sido desprendido del suelo.
- Por abandono del cultivo en cualquiera de sus etapas de desarrollo.
- Cuando el ASEGURADO decida finalizar de forma anticipada este seguro y tenga beneficiario a título oneroso, deberá presentar notificación escrita, acompañada de paz y salvo de la entidad.

6. REESTABLECIMIENTO DE LA SUMA ASEGURADA

La suma asegurada podrá ser reestablecido a solicitud del asegurado, previo pago de la prima adicional correspondiente.

SECCIÓN II - SINIESTROS

1. LIQUIDACIÓN DE SINIESTROS

El ASEGURADO deberá demostrar ante SURAMERICANA la ocurrencia y cuantía del siniestro de acuerdo con el artículo 1077 del Código de Comercio.

Presentado un siniestro, SURAMERICANA o el Ajustador de Seguros designado podrá inspeccionar, personalmente o a través de sus delegados, los cultivos afectados y recoger la información pertinente a los mismos para tener conocimiento de los hechos y consecuencias del siniestro, debiendo considerar los antecedentes de la suscripción y eventuales inspecciones que se hayan efectuado al cultivo asegurado.

Aceptada la ocurrencia de un siniestro en una Unidad de Riesgo Asegurada (URA), SURAMERICANA deberá informar al ASEGURADO acerca de las gestiones que le corresponde realizar, solicitando todos los antecedentes que se requieren para liquidar el siniestro de que se trate.

El Ajustador de Seguros o SURAMERICANA directamente, en la determinación de las pérdidas, podrá deducir mermas atribuibles a riesgos no cubiertos o a la falta de aplicación de técnicas agronómicas recomendables para el cultivo correspondiente.

Para que exista indemnización, necesariamente el cultivo objeto del seguro debe resultar afectado por cualquiera de los eventos amparados en la presente póliza, y a su vez esta afectación debe reflejarse en una disminución de la producción obtenida a la cosecha por debajo del Rendimiento Asegurado (RA).

1.1 Tipos de pérdida

El ajuste y liquidación del siniestro se efectuará de acuerdo

con el tipo de pérdida que se produzca dentro de la Unidad de Riesgo Asegurada (URA) y su procedimiento se regirá por lo siguiente:

1.1.1 Pérdida Total

Cuando el tipo de pérdida sea total, esto es cuando técnica o económicamente no se justifique continuar con el cultivo en la Unidad de Riesgo Asegurada (URA), de acuerdo con el criterio de SURAMERICANA, se procederá a efectuar la liquidación del siniestro sin necesidad de esperar la cosecha.

Para el caso en que la siembra se encuentre terminada en toda la Unidad de Riesgo Asegurada (URA) y el riesgo se encuentre aceptado por SURAMERICANA, la determinación de la pérdida se efectuará de acuerdo con los costos totales de producción incurridos hasta el momento del siniestro, con un tope máximo equivalente al Valor Asegurado (VA). En este caso se dará por terminada la cobertura del riesgo individual, devengándose el 100% de la prima.

1.1.2 Pérdida Parcial

Aceptada la ocurrencia del siniestro por parte de SURAMERICANA, cuando la pérdida parcial en toda o parte de la Unidad de Riesgo Asegurada (URA), se declarará un siniestro en curso y la liquidación se efectuará a partir de la cosecha del cultivo asegurado, en la cual se determinarán las posibles pérdidas de producción en toda la Unidad de Riesgo Asegurada (URA).

El cálculo de la pérdida a indemnizar para los casos de pérdidas parciales y ajustadas a la cosecha se efectuará de la siguiente manera:

- El ASEGURADO deberá informar el Rendimiento Real Cosechado (RRC) a SURAMERICANA o al ajustador de seguros que ésta designe.
- La Diferencia de Rendimiento (DR) corresponderá a la resta del Rendimiento Asegurado (RA) menos el Rendimiento Real Cosechado (RRC). Para que haya pérdida a indemnizar por concepto de este seguro, la Diferencia de Rendimiento (DR) debe ser un valor positivo.

$$\text{Diferencia de Rendimiento (DR)} = \text{Rendimiento Asegurado (RA)} - \text{Rendimiento Real Cosechado (RRC)}$$

- La Diferencia de Rendimiento en dinero (DR\$) corresponderá al producto de la Diferencia de Rendimiento (DR) por el Valor Unitario de Referencia (Vu).

$$\text{Diferencia de Rendimiento en Dinero (DR\$)} = \text{Diferencia de Rendimiento (DR)} \times \text{Valor unitario de referencia (Vu)}$$

- La pérdida a indemnizar (Pi) corresponderá al producto de la Diferencia de Rendimiento en dinero (DR\$) por la Unidad de Riesgo Asegurada (URA).

$$\text{Pérdida a Indemnizar (Pi)} = \text{Diferencia de Rendimiento en Dinero (DR\$)} \times \text{Unidad de Riesgo Asegurada (URA)}$$

1.1.3 Consideraciones generales para pérdidas:

Para la estimación del monto de la indemnización a cargo de este seguro en una pérdida total antes de la cosecha se tendrán en cuenta las labores, insumos y demás costos, directos e indirectos, realmente aplicados desde la preparación del terreno hasta el momento de ocurrencia del siniestro, conforme a los costos. Si le fueran requeridas, el ASEGURADO deberá presentar a SURAMERICANA las facturas de compra de insumos que permitan determinar el monto indemnizable.

Si durante el desarrollo del cultivo se tiene una afectación por un evento amparado en la póliza, y para efectos

de la estimación del tipo de pérdida (total o parcial), SURAMERICANA o quien esta designe hará muestreos representativos en la URA afectada.

1.2 Evaluación del Rendimiento Real Cosechado (RRC)

Deberá ser realizado por parte de SURAMERICANA o quien esta designe, con el acompañamiento del asegurado, se podrá realizar:

- Con el cultivo en pie y se efectuará una vez el cultivo haya alcanzado su madurez, y próximo a la cosecha, se deberá recorrer toda el área de la Unidad de Riesgo Asegurada, estratificando en función del terreno, tipo de suelo y sobre toda la plantación. Con ello se obtendrán lotes homogéneos y se tendrá presente los siguientes aspectos:
 - Para cada lote se toman las muestras según lo indicado por SURAMERICANA en su modelo de muestreo.
 - No se cortarán las cañas de los bordes ni aquellas encima de hormigueros o de refugio de animales.
 - No se debe igualmente tomar muestras cerca de árboles o elementos permanentes (casas, galpones, postes de energía eléctrica, etcétera).
 - De las plantas cortadas, hay que descartar la paja y las puntas.
 - Se pesa la producción de cada muestra de **Caña de Azúcar (Biomasa)**, extrapolando el resultado para obtener el Rendimiento Real Cosechado del área de la Unidad de Riesgo Asegurada
- Con control directo de la cosecha para casos especiales, determinados por SURAMERICANA, teniendo presente los siguientes aspectos:
 - Deberá estratificarse el área asegurada y el área siniestrada.
 - Se realizará la cosecha con máquina apropiada.
 - Deberá acompañarse personalmente la carga, el transporte y el pesado de las cañas.
 - Con los comprobantes de la báscula y el control de las áreas, se tendrá información suficiente para conocer el Rendimiento Real Cosechado (RRC) de la Unidad de Riesgo Asegurada (URA).